

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5946  
EDICION DE 14 PAGINAS  
Aparece los días hábiles

LUNES, AGOSTO 3 DE 1959

CORREO

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA.  
CONCESION Nro. 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual Nro. 607668

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:  
7.30 a 12 horas

### PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia  
**SR. BERNARDINO BIELLA**  
Vicegobernador de la Provincia  
Ing. **JOSE DIONICIO GUZMAN**  
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública  
Sr. **JULIO A. BARBARAN ALVARADO**  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Ing. **PEDRO JOSE PERETTI**  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Dr. **BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**J. M. LEGUIZAMON 659**

**TELEFONO N° 4780**

Sr. **JUAN RAYMUNDO ARIAS**  
Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 3911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

### TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

### VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	....	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	"	2.00
" atrasado de más de un año	.....	"	4.00

### SUSCRIPCIONES:

Suscripción Mensual	.....	\$	20.00
" Trimestral	.....	"	40.00
" Semestral	.....	"	70.00
" Anual	.....	"	130.00

### PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página	.....	\$	31.—
2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página	.....	"	54.—
3º) De más de media y hasta 1 página	.....	"	90.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.			

**PUBLICACIONES A TERMINO:**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
Sucesorios .....	\$ 67.00	\$ 4.50	\$ 90.00	\$ 6.70	\$ 130.00	\$ 9.00	cm.
Posesión treintañal y deslinde .....	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles .....	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates .....	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina .....	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades .....	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances .....	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos .....	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**LEYES:**

Nº 3390 del 27/7/59.— Modificanse artículos de la Ley de Contabilidad (Decreto, Ley 705/57) .....	2.266
" 3391 " " — Modificase el artículo 2º de la Ley 1001/49 (Funcionamiento del Hotel Termas de Rosario de la Frontera) .....	2.266 al 2.267

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO.**

M. de A. S. Nº 7563 del 23/7/59.— Rechaza el recurso de nulidad interpuesto por la Comisión Paritaria de la Industria del Transporte automotor de Pasajeros .....	2.267
M. de Econ. Nº 7565 del 24/7/59.— Reglamenta la Ley Nº 3386 del 1º/7/59 que establece una sobreasignación de emergencia por Mayor Costo de Vida a los agentes de la Administración Provincial .....	2.267
" " " " 7566 " " — Concede licencia con goce de sueldo al señor Héctor Roberto Romero .....	2.267
" " " " 7567 del 27/7/59.— Acepta la renuncia presentada por el señor Roque Andrés Abán .....	2.267
" " " " 7568 " " — Deja cesante al señor Aniceto Taritola .....	2.267
" " " " 7569 " " — Deja cesante al señor Luis Francisco Sánchez .....	2.267
" " " " 7570 " " — Dispone las transferencias de partidas de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario .....	2.267 al 2.268
" " " " 7571 " " — Declara autorizada la licencia por razones de estudios del señor Luis Dimes Arroyo ..	2.268
" " " " 7572 " " — Autoriza la apertura de un crédito para ser aplicado a los gastos originados con motivo del juicio caratulado Provincia de Salta vs. Vidal Dolores Carmen Cabada de ..	2.268

**EDICTOS DE MINAS:**

Nº 4219 — Solicitado por Francisco García Ortiz — Expediente Nº 2984—G. ....	2.268
Nº 4218 — Solicitado por Francisco García Ortiz — Expediente Nº 2954—G. ....	2.268
Nº 4217 — Solicitado por Francisco García Ortiz — Expediente Nº 2953—G. ....	2.268
Nº 4161 — Solicitado por Julio Enrique García Pinto. Expte. Nº 2815—G. ....	2.268 al 2.269
Nº 4160 — Solicitado por Susana Matilde Sedano — Expte. Nº 2839—S. ....	2.269
Nº 4159 — Solicitado por Susana Matilde Sedano. Expte. Nº 2340—S. ....	2.269
Nº 4107 — Solicitado por Ernesto Job Cuevas — Expediente Nº 3045—C. ....	2.269

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 4232 — Banco de la Nación Argentina — Lic. para el rescate de títulos .....	2.269
--	-------

**LICITACION PRIVADA:**

Nº 4206 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Privada Nº 1022 .....	2.269
--	-------

**EDICTOS CITATORIOS:**

Nº 4189 — s/ por Alfredo y Ambrosio Felipe Chagra .....	2.269
---	-------

**REMATE ADMINISTRATIVO:**

Nº 4200 — Banco de Préstamos y Asistencia Social — Pólizas vencidas .....	2.269
---	-------

**SECCION JUDICIAL**

**SUCESORIOS:**

Nº 4239 — De don Elio Domingo Alderete y de doña Alicia López Figueroa de Alderete .....	2.269
Nº 4233 — De doña Mercedes Serrey de Gómez .....	2.269
Nº 4222 — De don José Atilio Bruzzo .....	2.269 al 2.270
Nº 4210 — De Carlos Julio Carrega. ....	2.2.70
Nº 4203 — De doña Guillermina Carmen Vega de Acuña .....	2.2.70
Nº 4194 — De don Lázaro Camacho .....	2.2.70
Nº 4193 — De doña Juana Juárez de Tejerina y de don Delfin Tejerina .....	2.2.70
Nº 4192 — De don Lázaro Castaño .....	2.2.70

## PAGINAS

Nº 4191	— De don Justiniano Uro y de doña Juana Llanes o Yanes de Uro .....	2.2.70
Nº 4185	— De Guillermo Villa .....	2.2.70
Nº 4179	— De Matilde Suárez de Torino y Angel Máximo Torino .....	2.2.70
Nº 4178	— De Antonia Landa de Aguilar .....	2.2.70
Nº 4176	— De don Faustino Clemente .....	2.2.70
Nº 4174	— De don Félix Rodríguez .....	2.2.70
Nº 4170	— De don Federico Wiedmann .....	2.2.70
Nº 4058,	de doña María Julia Aranda .....	2.2.70
Nº 4155	— De don Abel Cornejo .....	2.2.70
Nº 4148	— De don Angel Marinero o Marinero Gentile .....	2.2.70
Nº 4147	— De don Juan Antonio Marchetti y de doña María Bertolini de Marchetti .....	2.2.70
Nº 4126	— De doña Dolores Gómez de Mansilla .....	2.2.70
Nº 4125	— De don José Roberto Uraga .....	2.2.70
Nº 4118	— De don Venancio Flores .....	2.2.70
Nº 4117	— De doña Aurora Celia Díaz .....	2.2.70
Nº 4116	— De doña María Elena Fabián de Aramayo .....	2.2.70
Nº 4110	— De don Justiniano Murillo .....	2.2.70
Nº 4104	— De don Espíritu, Espiritu o Spiritu Franco .....	2.2.70
Nº 4092	— De don Idefonso de Jesús Vázquez .....	2.2.70
Nº 4083	— De don Cauli Carlos .....	2.270 al 2.271
Nº 4080	— De don Luis Yavi .....	2.271
Nº 4079	— De don Juan Pema .....	2.271
Nº 4063	— De don Mauricio Ibáñez .....	2.271
Nº 4058	— De doña María L. Ferreyrá de Guíñez .....	2.271
Nº 4056	— De doña Angélica Leona García .....	2.271
Nº 4055	— De don Nicolás Lara .....	2.271
Nº 4029	— De doña Martina Nolasco .....	2.271
Nº 4028	— De doña Angela Amaya de Rinaldini .....	2.271
Nº 4017	— De doña Enriqueta de la Cuesta Vázquez .....	2.271
Nº 4008	— De don Antonio Alberto o Alberto Antonio Villa .....	2.271
Nº 3997	— De doña Liberata Campos de Salvadores .....	2.271
Nº 3996	— De don Marcelo Alberto Luis Revilla .....	2.271
Nº 3995	— De don Alejandro Cruz Polaba .....	2.271
Nº 3990	— De don Anacleto Pastrana .....	2.271
Nº 3984	— De doña Segunda Eva Echenique .....	2.271
Nº 3979	— De don Francisco Solano Urquiza .....	2.271
Nº 3976	— De don José Roncaglia .....	2.271
Nº 3972	— De doña María Mercedes Frías de Vidal Güemes .....	2.271
Nº 3969	— De don Francisco Ruiu .....	2.271
Nº 3966	— De don Gonzalo Toseyra o Gonzalo Nicanor Toseyra .....	2.271

## TESTAMENTARIO:

Nº 4156	— De don Octavio Ardibus .....	2.271
---------	--------------------------------	-------

## REMATES JUDICIALES:

Nº 4238	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Miotto Angel Antonio vs. Carlos Manevy .....	2.271 al 2.272
Nº 4237	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Olivetti Arg. S. A. vs. Segundo V. Arias S. R. L. ....	2.272
Nº 4236	— Por Aristóbulo Carral — Juicio: Olivetti Arg. S. A. vs. Roberto E. Tejada. Trigo .....	2.272
Nº 4231	— Por Ricardo Gudiño — Juicio: López Nelly vs. Robustiano López y otros .....	2.272
Nº 4226	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Embargo Preventivo José D. Saicha vs. Edmundo A. Langou .....	2.272
Nº 4225	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Roberto Sodero y Cía. S. R. L. vs. Néstor A. Albarracín .....	2.272
Nº 4224	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Julio Simkin é Hijos vs. Arturo Valentín Isola .....	2.272
Nº 4223	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Raúl T. Lazcano .....	2.272
Nº 4220	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga .....	2.272
Nº 4216	— Por Manuel C. Michel — Juicio: Manuel de la Hoz vs. Luis José Sartini .....	2.272 al 2.273
Nº 4213	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: "Sucesorio de Ramón Galván o Ramón Antonio Galván. ....	2.273
Nº 4212	— Por: Julio César Herrera. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Manuel J. Ovalle. ....	2.273
Nº 4177	— Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Ramón Muro Puértolas vs. Victorino Eufemio Sáñez .....	2.273
Nº 4172	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Posadas Juan Antonio .....	2.273
Nº 4152	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Chiozzi Juan Julio vs. Chierici Pierino .....	2.273
Nº 4146	— Por Julio César Herrera — Juicio: Antonio Fernández vs. Marrupe Gustavo y San Juan Edmundo .....	2.273
Nº 4076	— Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria c/ Normando Zúñiga .....	2.273

## CITACION A JUICIO:

Nº 4183	— Juicio: José Estergerdio Cabrera vs. Amalia del Carmen Bustamante. ....	2.273
---------	---	-------

## NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 4235	— Fireco S. R. L. vs. Eberto Quiteros .....	2.273 al 2.274
Nº 4230	— Juan Franzoni vs. Ricardo M. Ortiz .....	2.274
Nº 4228	— Zilli Gilberto vs. Guzmán Nicolás .....	2.274
Nº 4227	— Zilli Gilberto vs. Mollo Manuel .....	2.274

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 4009	— Promovido por Angel Custodio Vidal .....	2.274
---------	--	-------

## POSESION TREINTAÑAL:

Nº 4175	— De Roberto Chalup. ....	2.274
Nº 4173	— Nasario Sarapura y Victoria Sarapura de Vargas. ....	2.274 al 2.276

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL:**

Nº 4284 — Establecimiento Maderero Vac Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada ..... 2.276

**AUMENTO DE CAPITAL:**

Nº 4205 — Viñuales; Royo, Palacio y Compañía Soc. Anón. Comercial é Industrial ..... 2.276

**TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:**

Nº 4229 — Amado Abdala vende a Abdala David y Cía. .... 2.276

Nº 4221 — Agustín Garau a favor de Ana María Cattivelli de Bertuzzi ..... 2.276

Nº 4204 — Local 27 — Pasaje La Continental ..... 2.276

**SECCION AVISOS**

**A S A M B L E A S:**

Nº 4181 — Dè Río Bermejo S. A. Agr. é Ind. para el día 16 de Agosto ..... 2.276

**A V I S O S:**

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 2.276

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** .....

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**LEYES**

**LEY 3390**

**POR CUANTO:**  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 52 (primer párrafo), 55 y 59 (segundo párrafo) de la Ley de contabilidad (decreto-ley nº 705/57) por los siguientes:

Art. 52º — (Primer párrafo).— La autoridad superior en cada poder podrá autorizar la transferencia patrimonial, sin cargo, de una jurisdicción a otra, de los materiales y elementos caídos en desuso o en condición de rezago; queda también facultada para donar, en iguales condiciones, bienes muebles a favor de organismos de la administración pública nacional o municipal, con asiento en el territorio de la Provincia, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000.— m/n.). Cuando dicha transferencia deba realizarse dentro de una misma jurisdicción, será autorizada por el ministro respectivo, o el funcionario que a esos efectos se designe en los poderes Legislativo y Judicial.

Art. 55º — Corresponde celebrar Licitación pública, licitación privada, concurso de precios o compra directa, en los siguientes casos: Licitación Pública: Cuando el importe de la compra, venta o convención exceda de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 m/n.).

Licitación privada: Cuando el importe de la compra, venta o convención exceda de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000.— m/n.) y hasta trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000.— m/n.).

Concursos de Precios: Cuando el importe de la compra, venta o convención exceda de los treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—) y hasta cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000.— m/n.).

Compra directa: En los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la compra, venta o convención no exceda de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.— m/n.)
- b) La compra de inmuebles en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación;
- c) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas;

- d) Por razones de urgencia, en que no pueda esperarse la licitación y que sean debidamente justificadas por el Tribunal de Cuentas;
- e) Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma ofertas admisibles, que lo determinará la autoridad superior en cada poder del Estado;
- f) Las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, personas o artistas especializados;
- g) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona o entidad, siempre que no hubiesen sustitutos convenientes;
- h) Las compras y locaciones que sean menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;
- i) Las contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado;
- j) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los bienes a adquirir, circunstancia que deberá ser acreditada, en cada caso, por las oficinas técnicas competentes;
- k) La venta de productos perecederos y de elementos destinados al fomento de las actividades económicas del país.

Art. 59º — (Segundo párrafo).

Cuando el monto presunto de la contratación exceda de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000.— m/n.), los anuncios pertinentes se harán por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva. Si el monto excediera de quinientos mil pesos (\$ 500.000.— m/n.), los días de publicación y anticipación serán de tres y ocho días, respectivamente. Cuando el importe supere los trescientos mil pesos (\$ 300.000.— m/n.) y hasta el límite anterior, se publicará con una anticipación de cinco días y durante dos días. En caso de tratarse de un segundo llamado, los plazos requeridos se reducirán a la mitad, despreciándose las fracciones de tiempo.

Art. 2º — Derógase el decreto-ley nº 563/57 y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese, etc.  
Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los

diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve.

**N. LUCIANO LEAVY**  
Presidente  
H. C. de Diputados

**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**  
Secretario

**JOSE MARIA MUNIZAGA**  
Vice-Presidente 2º del H. Senado  
**JUAN CARLOS VILLAMAYOR**  
Secretario

**POR TANTO:**  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas Salta, julio 27 de 1959.  
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
REDRO J. PERETTI

Es Copia:

**CAMILA LOPEZ**  
Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas

**LEY 3391**

**POR CUANTO:**  
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º de la Ley número 1101 en la siguiente forma:  
"Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a convenir con la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, la explotación y funcionamiento de la ruleta y demás juegos de casinos en el "Hotel Termas de Rosario de la Frontera".  
Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve.

**JOSE MARIA MUNIZAGA**  
Vice-Presidente 2º del Senado

**JUAN CARLOS VILLAMAYOR**  
Secretario

**N. LUCIANO LEAVY**  
Presidente de la H. Cámara de Diputados

**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**  
Secretario

**POR TANTO:**  
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas Salta, 27 de julio de 1959.  
Se promulga de hecho por imperio del Art. 98º de la Constitución de la Provincia, Téngase

gase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**PEDRO J. PERETTI**

Es Copia:

Camila López

Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas..

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 7563-A.

Salta, 23 de julio de 1959.

Expediente Nros. 7311-AC/59 y 8274/59 de la Dirección Provincial del Trabajo.

VISTO las actuaciones que corren agregadas a los expedientes de numeración y año arriba citados, relacionadas con la presentación del Sindicato Obrero del Transporte Automotor de Salta y los Miembros de la Comisión Paritaria de la Industria del transporte Automotor de Pasajeros, realizada con el objeto de llegar a un acuerdo para otorgar a los primeros un aumento de emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de un problema relacionado con un servicio público, corresponde que la Autoridad del Trabajo decida la cuestión planteada, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 4º- Inciso d) del Decreto Ley N° 628/57, habiendo dictado en consecuencia, la Dirección Provincial del Trabajo el laudo correspondiente, con fecha 3 de julio del año en curso;

Que al notificarse la representación patronal interpone recurso de apelación y nulidad al laudo arbitrado por la precitada dependencia administrativa;

Que teniendo en cuenta las particularidades del caso.- Laudo dispuesto por arbitraje forzoso, legalmente ordenado (Art. 4º, Inciso d) del Decreto Ley N° 628/57, por la Ley N° 14.784 no cabe recurso de apelación; ni de nulidad, como lo dictamina la Asesoría Letrada del Ministerio del rubro con fecha 22 de julio en curso, cuyos argumentos se dan por reproducidos;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Recházase el recurso de nulidad interpuesto a fs. 15, por la Comisión Paritaria de la Industria del Transporte Automotor de Pasajeros y sustentada de fs. 20 a 25 de los expedientes citados al rubro.

Art. 2º — Confírmase el Laudo dictado por la Dirección Provincial del Trabajo de fecha 3 de julio del año en curso, que corre agregado a fs. 14 de las presentes actuaciones y cuya parte dispositiva textualmente dice:

Art. 1º — "Otorgar sobre las escalas del Convenio Colectivo del Trabajo N° 1/54 vigente "para transporte de pasajeros incrementadas "por Decreto N° 89/58, un aumento de emergencia del 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

Art. 2º — "Dicho aumento regirá desde el 1º de junio del corriente año hasta el 31 de "diciembre de 1959".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es Copia:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 7565-IE.

Salta, 24 de julio de 1959.

VISTO la necesidad de reglamentar en parte artículos de la Ley n° 3386 de fecha 1º de julio del año en curso, que establece una sobreasignación de emergencia por mayor costo de vida a los agentes de la Administración Provincial, a efectos de su mejor aplicación e interpretación de la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
en acuerdo General de Ministros  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — A los fines de la aplicación del inc. a) del artículo 1º de la Ley n° 3386/59, debe entenderse como "Remuneración básica" todo emolumento que esté sujeto a descuento jubilatorio en Cajas Nacionales o Provinciales.

Art. 2º — Las bonificaciones establecidas en el inc. c) del artículo 1º de la citada ley, se liquidará a razón de \$ 30.— (Treinta pesos mn.) mensuales por hora semanal de cátedra.

Art. 3º — La "obligación legal de alimentar" establecida en el Art. 3º de la Ley debe acreditarse en cuanto a su existencia y prestación efectiva de la misma, mediante declaración judicial de haberse demostrado la existencia de los extremos requeridos por el Art. 37º del Código Civil.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**PEDRO J. PERETTI**

**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**  
**CAMILA LOPEZ**

Oficial 1º — Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 7566-E.

Salta, 24 de julio de 1959.

Expediente N° 2610-1959.

VISTO este expediente en el que el Habilitado Pagador de Contaduría General de la Provincia, don Héctor Roberto Romero solicita 8 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Paraná, sede del Campeonato Argentino de Rugby como integrante del Combinado Salteño;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Concédense ocho (8) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, a partir del 29 de julio en curso, al Habilitado Pagador de Contaduría General de la Provincia, don Héctor Roberto Romero, a mérito de encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 36 del Decreto-Ley n° 622/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**PEDRO J. PERETTI**

Es Copia:

Camila López

Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 7567-E.

Salta, 27 de julio de 1959.

Expediente N° 2390-959.

VISTO la renuncia presentada por el señor Roque Andrés Abán al cargo de Expendedor de Valores Fiscales de Seclantás- Dpto. de Molinos, y atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Roque Andrés Abán, al cargo de Expendedor de Valores Fiscales de la localidad de Seclantás, Departamento de Molinos, dependiente de la Dirección General de Rentas, debiéndose proceder a la devolución de la fianza correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**PEDRO J. PERETTI**

Es Copia:

Camila López

Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 7568-E.

Salta, 27 de julio de 1959.

Expediente N° 4609/1958.

VISTO la Resolución N° 1582/58 dictada por el Consejo General de A.G.A.S. en la que se

solicita la cesantía del señor Aniceto Taritolay del cargo de tomero de Los Cuarteles, Posta y Arias, de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, en mérito a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo instruido por parcialidad en la distribución del agua de riego entre los regantes; y

CONSIDERANDO:

Que las denuncias formuladas en el sentido expresado han sido comprobadas en la instrucción del sumario administrativo de referencia, constatándose además la falta de responsabilidad y disciplina en el desempeño de dicho cargo por parte del Tomero Dn. Aniceto Taritolay;

Que la Administración Provincial no puede ni debe permitir la permanencia de empleados irresponsables e indisciplinados en los servicios públicos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Déjase cesante al tomero don Aniceto Taritolay, dependiente de Administración General de Aguas de Salta, por las razones puntualizadas en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**PEDRO J. PERETTI**

Es Copia:

**ROLANDO TAPIA**

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7569-E.

Salta, 27 de julio de 1959.

Expediente N° 1228/1959.

VISTO este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, solicita la cesantía del chófer Luis Francisco Sánchez, con motivo del accidente ocurrido el día 8 de febrero ppdo., en oportunidad que conducía la camioneta N° 13 perteneciente a esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende de las actuaciones producidas el causante se encontraba en evidente estado de ebriedad, según el informe producido por la Jefatura de Policía;

Por ello y siendo necesario adoptar las medidas tendientes a evitar la repetición de situaciones como la puntualizada precedentemente,

El Gobernador de la Provincia de Salta  
**D E C R E T A :**

Artículo 1º — Déjase cesante al señor Luis Francisco Sánchez, chófer de la Administración General de Aguas de Salta, Oficial 7º, en mérito a las razones expresadas precedentemente.

Art. 2º — Por Administración General de Aguas de Salta, se adoptarán las medidas del caso para que los gastos que demande la reparación de la unidad N° 13, sea con cargo al responsable directo del accidente, Sr. Luis Francisco Sánchez, en concordancia con las expresas disposiciones del Art. 10 del Decreto N° 1321 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Julio de 1958.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA**  
**PEDRO J. PERETTI**

Es Copia:

**ROLANDO TAPIA**

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 7570-E.

Salta, 27 de julio de 1959.

Expediente N° 2479-959.

VISTO las transferencias de partidas solicitada en estas actuaciones por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, a fin de reforzar parciales de su presupuesto cuyos sal-

dos resultan actualmente insuficientes para atender a necesidades imprescindibles; y

**CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas transferencias se encuentran comprendidas en las disposiciones del artículo 1º de la Resolución N° 278/58, dictada por Contaduría General en ejercicio de las facultades de Tribunal de Cuentas que le fueron conferidas por decreto-ley n° 753/58;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónense las siguientes transferencias de partidas dentro del presupuesto de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario actualmente en vigencia, Orden de Disposición de Fondos n° 51:

ANEXO C INC. VII- ITEM 2- PRINC. a) 1- Del Parcial 17 para reforzar el Parcial 13 ..... \$ 80.000.—  
Del Parcial 17 para reforzar el Parcial 40 ..... " 30.000.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA  
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Camila López

Oficial 1º — Subsecretaría de Obras Públicas

**DECRETO N° 7571-E.**

Salta, 27 de julio de 1959.

Expediente N° 2386-1959.

VISTO la solicitud de licencia por razones de estudio; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Artículo 1º — Declárase autorizada la licencia por razones de estudio, por el término de dos días con goce de sueldo y a partir del 16 de junio ppdo., que le ha correspondido al Auxiliar Técnico de 1ra. de la Dirección Provincial de Minería don Luis Dimas Arroyo, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 33 del Decreto-Ley n° 622/57

Art. 2º — El empleado mencionado deberá presentar certificado expedido por la autoridad educacional correspondiente, de las pruebas rendidas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA  
PEDRO J. PERETTI

Es Copia.

Camila López

Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas.

**DECRETO N° 7572-E.**

Salta, 27 de julio de 1959.

Expediente N° 2329-1959.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita se deposite en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Juez de la Causa y cómo perteneciente al juicio caratulado: "Provincia de Salta vs. Vidal, Dolores Carmen Cabada de- Expropiación", la suma de \$ 90.984.87 m/n., de acuerdo a la planilla presentada en autos y judicialmente aprobada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente caso, por su naturaleza, se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 17º apartado c) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma de \$ 90.984.87 m/n. (Noventa mil novecientos ochenta y cuatro pesos

con ochenta y siete centavos Moneda Nacional), para ser aplicado a los gastos originados con motivo del juicio caratulado "Provincia de Salta vs. Vidal Dolores Carmen Cabada de — Expropiación".

Art. 2º — Incorpórase dentro del Anexo B- Inciso II- Otros Gastos- Principal a) 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, el crédito cuya apertura se dispone por el artículo anterior como parcial: "Provincia de Salta vs. Vidal, Dolores Carmen Cabada de-Expropiación".

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General liquídese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública con cargo de oportuna reducción de cuentas, la suma de \$ 90.984.87 m/n. (Noventa mil novecientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos Moneda Nacional), para que ésta a su vez lo haga efectiva a Fiscalía de Gobierno para su aplicación en el concepto precedentemente expresado, con imputación al Anexo B- Inciso II- Otros Gastos- Principal a) 1- Parcial: "Provincia de Salta vs. Vidal, Dolores Carmen Cabada de-Expropiación", del Presupuesto vigente.

Art. 4º — Elévese a conocimiento de las Hll. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA  
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Camila López

Oficial 1º Sub-Secretaría de Obras Públicas

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 4219 — Solicitud de permiso de cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Iruya presentada por el señor Francisco García Ortíz en Expte. número 2984-G el día siete de noviembre de 1958 a horas diez y cuarenta minutos.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma. se toma como punto de referencia que, a su vez, es el punto de partida, el centro del Abra de Atojara, ubicada en el límite Iruya-Orán y se miden 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud y, por último, 4.000 metros al Oeste para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros. A lo que se proveyó. — Salta, julio 1º de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 23 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 30-7 al 12-8-59

Nº 4218 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Iruya, presentada por el señor Francisco Ortíz en Expte. número 2954-G el día catorce de octubre de 1958 a horas once y cincuenta minutos.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del tér-

mino de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: tomando como punto de referencia el centro de Abra de la Cruz se miden 3000 metros al Norte y 1.500 metros az. 160º hasta el punto de partida desde el cual se miden 4.000 metros az. 16º, 5.201 metros az. 90º, 4.000 metros az. 196º y, por último 5.201 metros az. 270º para cerrar así el perímetro de un rombo cuya altura es de 3.845,04 metros. La zona solicitada resulta superpuesta en 36 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. N° 62.149-M-55, quedando una zona libre de 1.961 hectáreas aproximadamente. A lo que se proveyó. — Salta, Julio 1º 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 23 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 30-7 al 12-8-59

Nº 4217 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el departamento de Iruya, presentada por el señor Francisco Ortíz en Expte. número 2953-G el día catorce de octubre de 1958 a horas once y cincuenta minutos.

La autoridad minera provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: tomando como punto de referencia que a la vez es punto de partida el centro de Abra Colorada, se miden 4.760 metros Az. 55º, 4.200 metros Az. 145º, 4760 metros Az. 235º y por último 4.200 metros Az. 525º para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. La zona peticionada resulta superpuesta en 788 hectáreas a los cateos Exptes. N°s. 2769-A-58, 2770-C-58 y 2771-S-58, quedando una zona libre de 1211 hectáreas aproximadamente. A lo que se proveyó. — Salta, julio 1º de 1959.

Regístrese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y fíjese cartel aviso en las puertas de la secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, juez de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 23 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, secretario.

e) 30-7 al 12-8-59

Nº 4161 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Julio Enríquez García Pinto, en expediente número 2315-G, el día diez de Diciembre de 1956, a horas nueve y quince minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Partiendo del Mojón Sudoeste de la mina "Juanita" (Expte. 1186-H), se medirán sucesivamente dos mil metros al Este; 6.000 metros al Sud; 4.500 metros al Oeste; 6.000 metros al Norte y finalmente 2.500 metros al Este, volviendo así al punto de partida.— La zona peticionada resulta superpuesta en 700 hectáreas a las minas "Monte Marrón", Expte. 1225-W-41, Maridel del Expte. 1229-W-41, y Perico, Expte. 1228-W-41, resultando una superficie libre aproximada de 1.300 hectáreas.— A lo que se pro-

veró.— Salta, abril 23 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 16 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 21/7 al 3/8/59.

Nº 4160 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por la señorita Susana Matilde Sedano Acosta, en expediente número 2329—S, el día dieciocho de Diciembre de 1956 a horas once y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: cuatro unidades formarán un rectángulo de 2.500 metros de Este a Oeste por 8.000 metros de Norte a Sud, cuyo ángulo Nordeste se ubicará midiendo sucesivamente 6.000 metros al Sud y 7.500 metros al Oeste, a partir del mojón esquinero Sudeste de la mina "Juanita" (Expte. 1186—H).— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, abril 22 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 16 de 1959.

Entre líneas: abril 22 de 1959: vale.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 21/7 al 3/8/59.

Nº 4159 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría, en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por la señorita Susana Matilde Sedano Acosta, en expediente número 2340—S, el día dieciocho de Diciembre de 1956, a horas once y diez minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: cuatro unidades formarán un rectángulo de 2.500 metros de Este a Oeste, por 8.000 metros de Norte a Sud, cuyo ángulo Nordeste se ubicará midiendo sucesivamente 6.000 metros al Sud y 2.500 metros al Oeste, a partir del mojón esquinero Sudeste de la mina "Juanita" (Expte. 1186—H).— La zona peticionada se superpone en 1.460 hectáreas aproximadamente a la mina "Queuar", Expte. Nº 1236—G—42 y al cateo Expte. Nº 100.583—W—54, resultando una superficie libre restante de 540 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, mayo 7 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 16 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 21/7 al 3/8/59.

Nº 4107 — Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de "Plomo y Plata", Mina denominada "La Revancha", ubicada en el

Departamento de La Capital, presentada por el señor Ernesto Joh Cuevas, en expediente número 3045—C, el día catorce de Enero de 1959 a horas nueve.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: El punto de extracción de la muestra adjunta se ubica tomando como punto de referencia el Abra de "La Que-sera", que es el mismo punto de referencia del cateo expte. Nº 2040—C, dentro del cual se encuentra la mina descubierta y se miden 300 metros azimut 330°.— El punto de manifestación de descubrimiento resulta libre de otros pedimentos mineros.— En un radio de 5 (cinco) kilómetros se encuentra registrada otra mina por lo que se trata de descubrimiento de "nuevo criadero".— A lo que se proveyó.— Salta, abril 24 de 1959.— Regístrese en el protocolo de Minas (Art. 118 del

Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (Art. 131 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14º de la Ley Nº 10.273.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 10 de 1959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 14, 24/7 y 3/8/59.

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4232 — MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION — BANCO DE LA NACION ARGENTINA — LICITACION TITULOS PROVINCIA DE SALTA.

Llámanse a Licitación para el rescate de títulos Empréstito Provincia de Salta, Deuda Garantizada con Fondos de la Ley Nacional 12139, 3 1/2 0/0 1946, Series... Ley Provincial Nº 770, con cupón 15 de diciembre de 1959 y subsiguientes adjuntos, hasta cubrir el fondo amortizante a saber:

m\$.n. 373.331.71

Correspondiente al servicio vto. 15 de setiembre de 1959.

Las propuestas, presentadas con el sellado de ley, serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, hasta las 11 horas del día 10 de Agosto del corriente año, o en la Casa Central del mismo Banco en la Capital Federal, Bmé. Mitre 326 hasta 15.30 horas del día 18 del mismo mes. En este último lugar y fecha, a las 15.30 hs, serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en la Casa Central o Sucursal Salta, del mismo Banco de la Nación Argentina, a partir del 15 de setiembre de 1959.

El Agente Pagador se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Agente Pagador

CARLOS A. GARCIA PADIN

2º Jefe División — R. F. 637

e) 3/8/59.

## LICITACION PRIVADA

Nº 4206 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PRIVADA Nº 1022.

"Llámanse a Licitación Privada Nº 1022, para la selección de ripio en Planta de Asfalto Aguaray, cuya apertura se efectuará el día 6 de Agosto del corriente año, a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados, podrán efectuar sus consultas y solicitar los Pliegos de Condiciones, en la mencionada oficina de administración y en la representación legal de Y.P.F., sita en Deán Funes 8, Salta".

ING. RAUL NESTOR VIGLIONE, Administrador Yacimiento Norte.

e) 28/7 al 3/8/59

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 4198 — Expte. Nº 1047-Ch-59. Solicita permiso precario — Edicto Citatorio

EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Art. 133 del Código de Aguas, se hace saber que Alfredo y Ambrosio Felipe Chagra, tienen solicitado un permiso precario sujeto a revocación en cualquier momento sin indemnización de ninguna naturaleza, sin perjuicio de terceros y con la aclaración que ello no implican establecer ni reconocer derechos, sino un permiso en forma graciable para la utilización de un caudal de 26,25 l/seg. en época de abundancia de agua del río Santa María (margen decha), por medio de bombeo para riego de una superficie de 500 Has., del inmueble denominado "Las Cailas" o "Santa María" Catastro Nº 1450, ubicado en el departamento de Orán y de acuerdo a lo establecido en el Art. 13 del Código de Aguas.

Salta.

Administración General de Aguas de Salta.

e) 27/7 al 7-8-59

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 4239 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C., de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elio Domingo Alderete y Alicia López Figueroa de Alderete, con el apercibimiento de ley.— Salta, 31 de Julio de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 3/8 al 14/9/59.

Nº 4233 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 5ª Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Serrey de Gómez.— Salta, Mayo 20 de 1959.

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 3/8 al 14/9/59.

Nº 4222 — El Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don José Atilio Bruzzo.

Salta, julio 29 de 1959 — Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado, Primera Nominación Civil y Comercial.

e) 30-7 al 10-9-59

Nº 4210 — ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez del Juzgado de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el

término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don CARLOS JULIO CARREGA — Secretaria, Julio de 1959.  
Agustín Escalada Yriondo — Secretario.  
e) 29/7 al 9/9/59

Nº 4203 — SUCESORIO: Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación en autos sucesorio de Guillermina Carmen Vega de Acuña, cita por 30 días a herederos y acreedores de esta sucesión para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

— Salta, 16 de julio de 1959.  
Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado 1º Nominación Civil y Comercial  
e) 28/7 al 8/9/59

Nº 4194 — SUCESORIO: El señor juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación, en lo Civil y Comercial, doctor Ernesto Samán, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Lázaro Camacho, por el plazo de treinta días. — ELOISA AGUILAR, Secretaria. — Salta, 23 de julio de 1959.  
e) 27-7 al 7-9-59

Nº 4193 — Adolfo Domingo Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Juana Juárez de Tejerina y Delfín Tejerina. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.  
e) 27-7 al 7-9-59

Nº 4192 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, doctor S. Ernesto Yazlle, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Lázaro Castaño. San Ramón de la Nueva Orán junio 30 de 1959. — Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario.  
e) 27-7 al 7-9-59

Nº 4191 — SUCESORIO — El señor juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial del distrito judicial del sud, doctor Manuel Alberto Carrier, cita y emplaza, por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de Justiniano Uro y Juana Llanes o Yanes de Uro. Edictos en diarios BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Metán 16 de junio de 1959. — Roberto W. Wagner, secretario.  
e) 27-7 al 7-9-59

Nº 4185 — EDICTOS.  
El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO VILLA, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. —

SALTA, Julio 23 de 1959.  
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.  
e) 24/7 al 4/9/59

Nº 4179 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de MARTILDE SUAREZ de TORINO y Angel Máximo TORINO.

SALTA, Julio 21 de 1959.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/7 al 3/9/59

Nº 4178 — SUCESORIO: El señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LANGA DE AGUILAR.

SALTA, Julio 20 de 1959.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/7 al 3/9/59

Nº 4176 — EDICTOS El señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, doctor Adolfo Torino, cita y emplaza, por treinta días a los herederos y acreedores de don Faustino Clemente.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.  
e) 22/7 al 2/9/59

Nº 4174 — EDICTOS — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación, en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Félix Rodríguez. Salta, 21 de julio de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario.  
e) 22/7 al 2/9/59

Nº 4170 — EDICTO — El doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Federico Wiedmann, por el término de treinta días. — Salta, 3 de julio de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado de 1ª Nom. Civil y Comercial  
e) 22/7 al 2/9/59

Nº 4158 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Julia Aranda.

Salta, 10 de julio de 1959.  
Anibal Uribarrí Escribano Secretario  
e) 21/7 al 1/9/59

Nº 4155 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación Dr. Adolfo D. Torino cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Ingeniero ABEL CORNEJO.

SALTA, de Julio de 1959.  
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario  
e) 20/7 al 2/9/59

Nº 4148 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1a. Inst. 5a. Nom. C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL MARINARO o MARINARO GENTILE, por treinta días mediante edictos que se publicarán en Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, Julio 17 de 1959.  
Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario  
e) 20/7 al 2/9/59

Nº 4147 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. S. Ernesto Yazlle, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Antonio Marchetti y doña María Bertolini de Marchetti.

San Ramón de la Nueva Orán, Julio 2 de 1959.  
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
e) 20/7 al 2/9/59

Nº 4126 — SUCESORIO: El Señor Juez de 2ª Nominación C. C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dolores Gómez de Mansilla. — Salta, junio 30 de 1959.  
e) 16/7 al 28/8/59

Nº 4125 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de José Roberto Uruga. — Salta, 1º de julio de 1959.  
e) 16/7 al 28/8/59

Nº 4118 — SUCESORIO: — El Juez de primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO FLORES. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 8 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario  
e) 15-7 al 27-8-59

Nº 4117 — EDICTO SUCESORIO.  
— El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CELIA DIAZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 8 de julio de 1959.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. de 1ra. Nominación Civil y Comercial  
e) 15-7 al 27-8-59

Nº 4116 — El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de 5ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FABIAN de ARAMAYO. — Edictos "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Salta, Julio 13 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario  
e) 15-7 al 27-8-59

Nº 4110 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTINIANO MURILLO. — Salta, Julio 2 de 1959.

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario  
e) 15-7 al 27-8-59

Nº 4104 — SUCESORIO:  
José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Espírito, Espírito o Spiritu Franco.

Salta, Julio 6 de 1959.  
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 14/7 al 26/8/59.

Nº 4092 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta cita por edictos y por el término de treinta días a herederos o acreedores de don Ildefonso de Jesús Vázquez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, Julio 7 de 1959.  
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria del Juz. 1ra. Nom. Civ. y Com.  
e) 10/7 al 21/8/59

Nº 4083 — EDICTOS:  
El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Caull, Carlos. — Salta, 24 de Junio de 1959.

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.  
e) 8/7 al 20/8/59.

Nº 4080 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Luis



Yavi, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, Salta, 22 de Junio de 1959.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 7/7 al 19/8/59

Nº 4079 — SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Pema.— Salta, 30 de Junio de 1959.—

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 7/7 al 19/8/59

Nº 4063 — EDICTOS.

Ernesto Saman — Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: Maurício Ibañez para que hagan valer sus derechos.—

Salta, 30 de Junio de 1959.  
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria del Juzg. Ira. Nom. Civ. y Com.

e) 6/7 al 18/8/59

Nº 4058 — SUCESORIO:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación Dr. Angel C. Vidal, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María I. Ferreyra de Guíñez, para que ejerciten sus derechos en el juicio sucesorio promovido ante este Juzgado.— Salta, Junio 26 de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 3/7 al 14/8/59

Nº 4056.— EDICTOS:

El señor Juez de la Inst. C. y C. 2ª. Nominación Dr. José Ricardo Vidal Frías en el juicio Testamentario de Angelina Leona García, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos.—

Salta, Junio 3 de 1959.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 3/7 al 14/8/59

Nº 4055 — EDICTOS

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta (30) días a acreedores y herederos de don Nicolás Lara.

Salta, 29 de junio de 1959.  
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario  
e) 3/7 al 14/8/59

Nº 4029 — EDICTOS.— El señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días (30) a acreedores y herederos de doña MARTINA NOLASCO.—

Salta, 26 de Junio de 1959.  
Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario  
e) 30/6 al 11/8/59

Nº 4028 — El Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación Dr. ANTONIO J. GOMEZ AUGIER, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña ANGELA AMAYA DE RINALDINI.—

Salta, Junio 25 de 1959.  
Waldemar Simessen — Escribano Secretario  
e) 30/6 al 11/8/59

Nº 4017 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de Enrqueta de la Cuesta Vázquez.

Salta, 25 de junio de 1959.  
WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.  
e) 29/6 al 10/8/59

Nº 4008 — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita y emplaza a herederos y acreedores de Antonio Alberto o Alberto Antonio Villa, por el término de treinta días.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.  
e) 26/6 al 7/8/59.

Nº 3997 — SUCESORIO: Angel J. Vidal, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C., cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Liberata Campos de Salvadoros.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, mayo 21 de 1959.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 25/6 al 6/8/59.

Nº 3996 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Marcelo Alberto Luis Revilla, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Salta, Junio 22 de 1959.— Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 25/6 al 6/8/59.

Nº 3995 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Alejandro Cruz Tolaba, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Salta, Junio 22 de 1959.— Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 25/6 al 6/8/59.

Nº 3990 — EDICTOS:

El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Anacleto Pastrana. Salta, 11 de Junio de 1959.— MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 24/6 al 5/8/59.

Nº 3984 — EDICTOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Segunda Eva Echenique, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Junio 16 de 1959.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.  
e) 24/6 al 5/8/59.

Nº 3979 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nominación, Dr. Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO URQUIZA.

Salta, 4 de junio de 1959.  
Waldemar Simesen — Secretario  
e) 23-6 al 4-8-59

Nº 3976 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE RONCAGLIA.— Salta, 8 de mayo de 1959.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario  
e) 23-6 al 4-8-59

Nº 3972 — EDICTOS: El Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C., 3ra. Nominación, doctor Adolfo

Domingo Torino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de doña MARIA MERCEDES FRIAS DE VIDAL GUEMES.—

Salta, 19 de Junio de 1959.  
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario  
e) 22/6 al 3/8/59

Nº 3969 — EDICTOS: El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. Francisco Ruiz, por treinta días para que hagan valer sus derechos.—

Salta, 18 de Junio de 1959.  
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria del —uz. Ira. Nom. Civ. y Com.—  
e) 22/6 al 3/8/59

Nº 3966 — EDICTOS: El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. Gonzalo Teseyra o Gonzalo Nicanor Teseyra, por treinta días para que hagan valer sus derechos.—

Salta, 18 de Junio de 1959.  
Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria del Juzg. Ira. Nom. Civ. y Com.—  
e) 22/6 al 3/8/59.

#### TESTAMENTARIO:

Nº 4156 — TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Dr. José Ricardo Vidal Frías cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Octavio Ardibus.—

SALTA, de Julio de 1959.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 20/7 al 2/9/59

#### REMATES JUDICIALES

Nº 4238 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — ACCIONES — SIN BASE.

El día 7 de Agosto de 1959, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548; Ciudad, remataré SIN BASE todas las Acciones que en la firma Russo y Cía., posee don Carlos Manevy, hallándose éstas registradas en el Libro de Contratos Nº 27, Folio 362 del R. de Comercio de Salta. En el acto el 20 o/o de seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicación edictos cinco días en diarios Boletín Oficial é Intransigente.— Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación, en juicio. "Miotto Angel Antonio vs. Carlos Manevy — Ejecutivo".

NOTA: La firma Russo y Cía., a la que pertenece el demandado don Carlos Manevy, es una Empresa de cargas, encomiendas y contra-reembolso, y la que pertenece el demandante don Angel Antonio Miotto es una Empresa similar denominada "Unitrans".— Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero Público. T. E. 5076.

e) 3 al 7/8/59.

Nº 4237 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — MAQUINA ESCRIBIR "CONTINENTAL" — SIN BASE.

El día Jueves 13 de Agosto de 1959, a las 17 horas, en mi escritorio: B. Mitre Nº 447, Ciudad, venderé en subasta pública, SIN BASE y al mejor postor, Una Máquina de escribir, usada, marca "Continental" Nº 254.195, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Olivetti S. A., en el domicilio de la calle España, Nº 666 de esta Capital, donde puede revisarse.

Edictos, por cinco días Boletín Oficial y El Intransigente.— Señal 30 o/o.— Comisión cargo comprador.

Juicio: "Ejec. Prend. Olivetti Arg. S. A. c/ Segundo V. Arias S. R. L. — Expte. N° 2733/59".  
Juzgado: de Paz Letrado N° 1.

SALTA, Julio 31 de 1959.  
ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público.  
e) 3 al 7/8/59.

N° 4236 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — UN CIRCULADOR c/c Y UN VENTILADOR — SIN BASE.

El día Jueves 13 de Agosto de 1959, a las 16 horas, en mi escritorio: B. Mitre N° 447, Ciudad, venderé en subasta pública, SIN BASE y al mejor postor los siguientes bienes: Un Circulador marca "Olsa" de 16" c/c. I. A. N° 580.048 y Un Ventilador, marca "Olsa" de 16" para c/c. I. A. 580.021, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sres. Olivetti Arg. S. A. en el domicilio de la calle España N° 666 de esta Ciudad, donde pueden revisarse.

Edictos por cinco días Boletín Oficial y El Intransigente.— Señal 30 o/o.— Comisión cargo comprador.

Juicio: "Ejec. Prend. Olivetti Arg. S. A. C. 6 I. c/ Roberto E. Tejada Trigo — Expte. N° 2730/59".

Juzgado: De Paz Letrado N° 1.  
SALTA, Julio 31 de 1959.  
ARISTOBULO CARRAL, Martillero Público.  
e) 3 al 7/8/59.

N° 4231 — Por: RICARDO GUDIÑO — Judicial — Varios Inmuebles en Rosario de Lerma — BASE \$ 6.200.—

El día 18 de setiembre de 1959, a horas 17 y 30, en el local de la calle Córdoba N° 197, de esta ciudad REMATARE, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sean \$ 6.200, los inmuebles ubicados en la ciudad de Rosario de Lerma, Dpto. de esta capital y designados como lotes 4, "c", "d", "e" y "a" del plano N° 256, títulos a folio 483, asiento 1 del libro 12 de Rosario de Lerma. Los mismos se encuentran catastrados bajo N°s. 2.971, 2.972, 2.973 y 2.975, valores fiscales \$ 2.500, \$ 2.400, \$ 2.400 y \$ 2.000 %, respectivamente, con los límites y linderos que serán leídos en el acto del remate. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos. "Honorarios solicitados por el doctor Alberto Austerlitz, en juicio: N° 17.850-55 "Ord. Div. de condominio, López Nelly vs. Robustiano López y otros", Expte. N° 22.216-57.

En el acto del remate el 30% como señal y a cuenta del mismo. Edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 31-7 al 11-9-59

N° 4226 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Camión VOLVO — SIN BASE

El 11 de agosto p. a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C., en juicio Embargo preventivo José D. Saicón vs. Edmundo A. Langou, venderé, sin base, dinero de contado y en el estado en que se encuentra, un camión marca VOLVO motor V.D.A. 9756, chapa municipal N° 168 de Tartagal que se encuentra en reparación. Depositario judicial José L. Porty, General Güemes 522, ciudad. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 31-7 al 11-8-59

N° 4225 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — SIN BASE

Camioneta Chevrolet modelo 1940

El 7 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo C. y C., en juicio Ejecutivo Roberto Sotero y Cía. S.R.Ltda. vs. Néstor A. Albarra-cin venderé sin base, dinero de contado una camioneta marca Chevrolet modelo 1940 motor N° T. R. 2726080, chapa oficial N° 25 en poder del depositario judicial Vicente Nazr, Pellegrini 652, ciudad. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel, a cargo del comprador.

e) 30-7 al 6-8-59

N° 4224 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Camioneta International — Sin Base

El 5 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden de la Excmo. Cámara de Paz Letrada, secretaria N° 3, venderé sin base, dinero de contado, una camioneta marca International, modelo 1939-41, patente municipal N° 1928 en poder del depositario judicial Arturo Valentín Isola, Adolfo Güemes 369. Cámara de Paz Letrada, secretaria N° 3, juicio Ejecutivo Julio Simkin e hijos vs. Arturo Valentín Isola. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 30-7 al 5-8-59

N° 4223 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Fracción de la Finca "La Quinta del Río de los Gallos — Base \$ 22.733.32

El 10 de setiembre p a las 17 hs. en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia, Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Raúl T. Lazcano, venderé con la base de Veintidós mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una fracción de la finca denominada La Quinta del Río de los Gallos, ubicada en el partido de Río Seco, departamento de Anta, Catastro N° 748, con extensión, según, títulos, de catorce cuerdas de Naciente al Poniente y con los límites y demás datos contenidos en sus títulos inscriptos al folio 82, asiento 3, libro 1, de Anta. Escritura N° 244 de fecha agosto 12 de 1954 ante el escribano, Martín Orozco.

La propiedad se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites generales. Norte, Arroyo Seco; Este, Banda de San Francisco; Sud, Río de los Gallos y Oeste, finca Quinta del Río de los Gallos o Gallegos. En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador. "Intransigente", 5 publicaciones.

e) 30-7 al 10-9-59

N° 4220 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — BASE: \$ 2.150.000

Finca "OSMA"

El día 21 de setiembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, ciudad, venderé en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado y con base de \$ 2.150.000% (Dos millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), importe equivalente al monto de los créditos privilegiados, la finca denominada "OSMA" o "SAN JOSE DE OSMA" ubicada en el departamento de La Viña de esta provincia de propiedad de doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos, contando, según sus títulos, con una superficie de 7.757 hectáreas con 1.494 mts.2.

y, limita: al Norte con el arroyo de Osma y con el camino nacional que conduce al pueblo de Chicoana a Coronel Moldes; al Este, con la finca Retiro de don Guillermo Villa Sudoeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López y, al Oeste con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz, de don Félix Usandivaras.

Títulos registrados a Flio. 97, As. 1, Libro 3 de R. I. La Viña. Catastro N° 426. Gravámenes: Hipoteca en primer término a favor de Carlos Federico, Ricardo Alberto y Rodolfo Aldo Juncosa y Margarita Juncosa de Martínez, por \$ 850.000 %, Hipoteca en segundo término, a favor del Banco Nación Argentina por \$ 400.000%, en garantía de obligaciones y sus intereses por \$ 312.535.60%, registradas a Flios 415, As. 19 y 416 As. 20, respectivamente del Libro 3 R. I. La Viña. Hipoteca en tercer término a favor de don Emilio La Mata por \$ 350.000 %, registrada a Flio. 145, As. 21, Libro 4. Embargo por \$ 26.000% en juicio Humberto Bini vs. Normando Zúñiga y Bonifacia La Mata de Zúñiga, registrado a Flio. 145, As. 22. Embargo Banco Provincial Salta por \$ 173.932.20 y \$ 78.000, reg. a Flios. 146 y 147, As. 24 y 25. Embargo Prev. trabado por don José M. Saravia por \$ 920.160 reg. a Flio. 147 As. 26 y de Lautaro S.R.L. y Domingo-Biazutti por \$ 40.052.85 y \$ 26.000, reg. a Flio. 148 As. 27 y 28. En el acto 20% de señal a cuenta de la compra. Comisión arancel a cargo comprador. Publicación edictos 30 días en diarios BOLETIN OFICIAL e "Intransigente. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación en autos: "Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia la Mata de Zúñiga, testimonio de las piezas pertinentes expedidas en autos Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia la Mata de Zúñiga. Ejecución Hipotecaria. — Miguel A. Gallo Castellano. Martillero Público. T. E. 5076.

Salta, 29 de julio de 1959.  
Dra. ELOISA G. AGUILAR, secretaria del Juzgado 1º Nomin. Civil y Comercial.  
e) 30/7 al 10/9/59

N° 4216 — POR: MANUEL G. MICHEL Inmueble en esta Ciudad BASE \$ 15.600.— M/JN.

El día 24 de agosto de 1959 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, Remataré con la BASE de Quince mil seiscientos pesos Moneda Nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, un inmueble en esta Ciudad, ubicado con frente a la calle Caseros entre las de Gorriti e Islas Malvinas antes Arenales en la manzana comprendida por las citadas calles y la de General Alvarado individualizada como Lote "h" según plano archivado en el Departamento Jurídico bajo el N° 3.226 con una superficie de Doscientos noventa y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados limitando al Norte con la calle Caseros, al Sud Lote "i" o parcela 29 i de José C. Carrizo y otra; al Este con propiedad de Emilio y Julián Auad; y al Oeste con Lote "g" o parcela 29 j de Luis José Sartini.— Nomenclatura Catastral Partida N° 36.225 Circunscripción Primera, Sección E Manzana 6 parcela 29 k registrada al folio 229 Asiento 1 del Libro 209 del R. I. Capital.— Señal el 20% a cuenta del precio de venta.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria Manuel de la Hoz vs. Luis José Sartini.— Existe una Hipoteca en primer término registrada en Libro 209 Asiento 2 Fol. 330 del R. I. Capital.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 30-7 al 20-8-59

N° 4213 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Derechos y Acciones

El día 18 de Setiembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, rema-

taré CON BASE de Veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos c/66[100 %], o sea por las dos terceras partes del valor de inventario, derechos y acciones en proporción de un 90%, de una finca ubicada en el Partido Belgrano del Dpto. Rivadavia que lleva el N° 26, adjudicada a la Hija de Deudas y Gastos en el juicio Sucesorio que seguidamente se indica, habiéndole correspondido el 10% restante a doña María Galván.— Tiene 2.165 mts. de frente por 4.330 mts. fondo, y limita: Norte, con propiedad de dueños desconocidos; Sud, con terrenos de propiedad dudosa o de don Félix Giménez; Este, con terrenos del señor Gabriel Puló y Oeste, con la finca Agua Bebida, siendo tierras vírgenes y ricas en pastos y maderas y próximas al Río Bermejo.— Títulos inscriptos a Folio 345 As. 419 del Libro A de Títulos de Rivadavia.— En el acto 20% de seña a cta. de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Publicaciones 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres en El Intransigente.— Ordena Sr. Juez 1a. Inst. C. y C. 3a. Nominación en juicio "SUCESION DE GALVAN RAMON O RAMON ANTONIO GALVAN".— "Entre línea "seis" si vale.

e) 29/7 al 9/9/59

N° 4212 — Por: JULIO CESAR HERRERA  
Judicial — Una Casa en Calle Alvear N° 482  
De esta Ciudad — BASE \$ 27.066,66

El día 20 de Agosto de 1959, a horas 15, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de Veintiseis mil seiscientos y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional (\$ 27.066,66 m/n.) o sea el equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, un inmueble en la calle Alvear N° 482 de esta ciudad, con un todo lo edificado, clavado y plantado, dentro de los siguientes linderos: Norte Parcela 23 d, y 25 c; Sud: Parcela 23 b; Este: Parcela 24 b y Oeste Calle Alvear.— Medidas: Frente 9 metros, Fondo 17,54 mts. Superficie total 157,80 m2.— Corresponde al señor MANUEL JULIAN OVALLE, por título que se registra al folio 62, asiento 4 del libro 89 del R. I. de la Capital.— Nomenclatura catastral: catastro N° 17.748, sección A, manzana 86, parcela 23 c.— ORDENA el Sr. Juez de Paz Letrado, Secretaría N° 1 en los autos "Ejecutivo — ASERRADERO SAN ANTONIO S. R. L. vs. MANUEL J. OVALLE — Expte. N° 3649/56".— Seña el 30% del precio y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por quince días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por seis días en El Tribuno.—

GRAVAMENES: Hipoteca en 1er. término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 45.100 M/N.— Hipoteca en 2do. término a favor del Sr. Gerardo López, por la suma de \$ 13.500 M/N.— Embargo en el juicio: José Margalef vs. Manuel J. Ovalle, por la suma de \$ 1300 M/N.— Embargo en el juicio: Banco Provincial de Salta vs. Manuel J. Ovalle por la suma de \$ 700 M/N.— Embargo en el juicio: Dirección General de Rentas vs. Manuel J. Ovalle por la suma de \$ 1.170,35.— Embargo en el juicio: Escudero Gorrutti, Arturo vs. Manuel J. Ovalle por la suma de \$ 3.218 M/N.— Informes: JULIO CESAR HERRERA — Martillero Público — Teléf. 5803 — SALTA.

e) 29/7 al 19/8/59

N° 4177 — ADOLFO A. SYLVESTER  
Judicial - Inmueble con casa en esta ciudad -  
Base \$ 28.266,66 %

El día 11 de agosto de 1959, a horas 18, en Caseros 396 de esta ciudad, venderé en pública subasta, al contado y con la base de m/n \$ 28.266,66 o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble con casa y con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en Pasaje Bedoya N° 166/72 de esta ciudad, con los límites que dan sus títulos registrados a folio 42, asiento 2 del libro 197 R. I. de la Capital, Catastro N° 25.228, formado por los lotes "A" y "B", según plano. N° 1655 de la Dirección General de Inmuebles. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera No-

minación en lo C. y C. en Expte. N° 37.872, "Ejecución hipotecaria, Ramón Muro Puértolas vs. Victorino Eufemio Sandez". Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación: 15 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente".

ADOLFO A. SYLVESTER, Mart. Públ.

e) 22/7 al 11/8/59

N° 4172 Por: Justo C. Figueroa Cornejo  
JUDICIAL — Derechos y acciones de inmueble en la ciudad de Metán Base \$ 4577,76 %  
El viernes 4 de setiembre de 1959, a horas 17.30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad, REMATARE con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal que le corresponde a los derechos y acciones de la tercera parte pro-indivisa o sea \$ 4.577,76 % del terreno con casa ubicado en la ciudad de Metán en calle 9 de Julio N° 476 y con las siguientes medidas, 7.50 de frente por 35.40 metros de fondo, Catastro 1181 títulos al folio 180 asiento 12 del Libro 3 del R. I. de Metán. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Banco Provincial de Salta vs. Posadas Juan Antonio Ejecutivo", Expte. N° 2807 y 3060-58. En el acto del remate el 20 por ciento del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, martillero público.

e) 22/7 al 2/9/59

N° 4152 — Por: ARTURO SALVATIERRA  
Judicial — Inmueble — BASE \$ 10.000.—

El día 11 de Agosto de 1959, a las 17 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 10.000.— m/n. el terreno con la edificación, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Agustín Usandivaras entre las de Urquiza y pasaje s/nombre, designado como lote n° 3 de la manzana F en el plano 1692, con extensión de 9,50 mts. de frente, igual contrafrente, por 23 mts. de fondo o sea una superficie de 218 mts.2, limitando: Norte, lote 2; Sud, lote 4; Este, calle Agustín Usandivaras, y Oeste, con parte lote 28.— Título folio 173, asiento 1 libro 222 R. I. Capital. Nomenclatura catastral: partida 28124, parcela 3.— Seña 30% a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nomin. C. y C., autos "Ejecutivo — Chiozzi, Juan Julio c/ Chierici, Pierino".— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en "Boletín Oficial" y "El Intransigente".

e) 20/7 al 7/8/59

N° 4146 — Por: JULIO CESAR HERRERA  
Judicial — Un Inmueble Rural en el Dpto. Cerrillos — BASE \$ 19.466,66 M/N.—

El día 2 de Setiembre de 1959, a horas 17, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C/ SESENTA Y SEIS CENT. MON. NAC., un inmueble rural, ubicado en el Departamento de Cerrillos, Provincia de Salta, denominado "La Pedrera" dentro de los siguientes linderos Norte: Sucesión B. Vera; Sud: E. Medrano; Este: Cumbre Quesera y Oeste Río Arias.— Corresponde al señor GUSTAVO MARRUPE por títulos registrados al folio 318 asiento 392, libro D de Cerrillos.— Nomenclatura catastral: Catastro N° 231.— Seña el 30% del precio y a cuenta del mismo.— ORDENA el Sr. Juez de Paz, Secretaría N° 3 en los autos: "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ vs. MARRUPE Gustavo y SAN JUAN, Edmundo — Expte. N° 592/58".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— INFORMES: Julio César Herrera — Martillero Público. — Urquiza 326 — Teléf. 5803 — Salta.

e) 20/7 al 2/9/59

N° 4076 — Por: MARTÍN LEGUIZAMON  
Judicial — Finca San Felipe o San Nicolás.—  
Base \$ 412.500.— Superficie 164 hectáreas, 94  
areas, 59 mtrs.2.

El 20 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por órden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria contra don Normando Zúñiga", expediente 901/56 vendré con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos m/n. la propiedad denominada San Felipe o San Nicalás, ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedades de Pedro Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

B. Oficial e Intransigente — 30 días.

e) 7/7 al 19/8/59

## CITACIONES A JUICIO

N° 4138 — CITACION A JUICIO: En el juicio: "Escrituración José Estergerido Cabrera vs. Amalia del Carmen Bustamante", Expte. N° 20.525-58, que tramita el juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, se cita a la demandada doña Amalia del Carmen Bustamante por el término de veinte días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem. Salta, 10 de julio de 1959.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, secretario  
e) 17-7 al 13-8-59

## NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

N° 4235 — NOTIFICACION SENTENCIA.  
El Sr. Juez de Paz Letrado N° 1, notifica al señor Eberto Quinteros, la sentencia recaída que dice: "Salta, 24 de Junio de 1959. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Daniel Ovejero Solá, letrado de la parte actora en la cantidad de \$ 159,20 m/n. (Ciento Cincuenta y Nueve Pesos con 20/100 Moneda Nacional); Arts. 6 y 17 del Decreto-Ley 107-G/56.— II) Cópiese, regístrese, repóngase y notifíquese por edictos.— Dr. Carlos Alberto Papi, Secretario Miguel A. Casale —Salta Julio 10 de 1959.

MIGUEL ANGEL CASALE, Secretario.

e) 3 al 5/8/59.

N° 4230 — NOTIFICACION — El señor Juez de Paz Letrado a cargo del juzgado N° 2, ha dictado en juicio N° 1250 "Ejecutivo Juan Franzoni vs. Ricardo M. Ortiz", las siguientes providencias: "Salta, 25 de setiembre de 1958... 3º) Téngase como domicilio legal del Comandado la secretaría de este Juzgado. ... Ramón S. Jiménez". "Salta, 30 de octubre de 1958. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Néstor E. Sylvester en \$ 65%, como apoderado y letrado de la parte actora. II) Publíquese la presente sentencia por tres días en el BOLETIN OFICIAL y un día

rio que la parte actora proponga. Regístrese, notifíquese y repóngase — Julio Lazcano, Ante mi: E. Viera”.

Lo que el suscripto secretario hace saber. Salta, julio 23 de 1959.  
EMILIANO E. VIERA, secretario.

e) 31-7 al 4-8-59

**Nº 4228 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:**

En autos: “Ejecución Prendaria — Zilli, Gilberto c/Guzmán Nicolás”, del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, se notifica a D. Nicolás Guzmán de la siguiente sentencia: “Salta, 6 de mayo de 1959, Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: I) Llevando adelante esta ejecución, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 1.900%, sus intereses y costas. II) Publíquese la presente sentencia por tres días en el BOLETIN OFICIAL y un diario que la parte actora proponga. III) Téngase como domicilio legal del ejecutado la secretaría de este Juzgado. IV) Regúlense en \$ 484% los honorarios del doctor Ramón Arturo Martí, como apoderado y letrado de la parte actora. Ramón S. Jiménez”. Edictos por tres días en BOLETIN OFICIAL y “Foro Salteño”. — Salta, 25 de junio de 1959.

EMILIANO E. VIERA, secretario.

e) 31-7 al 4-8-59

**Nº 4227 — NOTIFICACION DE SENTENCIA:**

En autos: “Ejecución Prendaria, Zilli, Gilberto c/Mollo, Manuel”, del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, se notifica a D. Manuel Mollo, la siguiente sentencia: “Salta, 5 de mayo de 1959, Autos y Vistos... Considerando: ... Fallo: I) Llevando adelante esta ejecución, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 1.000%, sus intereses y costas. II) Publíquese la presente sentencia por tres días en el BOLETIN OFICIAL y un diario que la parte actora proponga. III) Téngase como domicilio legal del ejecutado, la secretaría de este Juzgado. IV) Regúlense en \$ 263% los honorarios del doctor Ramón Arturo Martí, como apoderado y letrado de la parte actora. RAMON S. JIMENEZ”. Edictos por tres días en BOLETIN OFICIAL y “Foro Salteño”. — Salta, 30 de junio de 1959.

EMILIANO E. VIERA, secretario.

e) 31-7 al 4-8-59

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

**Nº 4009 — EDICTO CITATORIO:** En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento, Expe. Nº 157/59, promovido por don Angel Custodio Vidal, de la finca denominada “JUNTAS DEL RIO SANTA CRUZ”, situada en el departamento de Orán, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Jorge Montero, río de por medio; al Sud, hasta las cumbres vertientes del mismo río; al este, con la hacienda “Zenta”, propiedad de los señores Urriburu, en el puesto denominado “Peña Colorada” ó “Vado Hondo”; y al Oeste, terrenos de don José María Flores, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte de la Provincia de Salta, Dr. S. Ernesto Yazlle, ordena que se practiquen las operaciones por el Ingeniero señor Adolfo Araúz, citándose por treinta días a colindantes en los diarios “Boletín Oficial” y “Foro Salteño”, para que hagan valer sus derechos, señalándose lunes, miércoles y viernes o días subsiguientes en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—

San Ramón de la Nueva Orán, Junio 24 de 1959.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario  
e) 26/6 al 7/8/59

**POSESION TREINTAÑAL**

**Nº 4175 — POSESORIO.** — Habiéndose presentado Roberto Chalup deduciendo posesión

treintañal de un terreno ubicado en Angastaco, Departamento San Carlos de esta provincia, que limita al Norte, con propiedad de Julio Cardozo; sud, con propiedad de María Medina de Flores; Este con un callejón público; y Oeste con propiedad de María Guanica, con extensión de 4.669 metros cuadrados, Catastro Nº 872, el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble para que comparezcan a estar a derecho, en el término de nueve días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. Salta julio 21 de 1959. — WALDEMAR A. SIMESSEN, escribano, secretario.

e) 22/7 al 19/8/59

**Nº 4173 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado Nsario Sarapura y Victoria Sarapura de Vargas, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre los inmuebles denominados “El Pedrón” e “Isla Tres Cruces”, unidos entre sí ubicados en el departam. de Cafayate, catastro Nº 95, que tienen una superficie conjunta de 4.325 hectáreas, 8.795 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, con los límites siguientes: Naciente, estancia “Pampa Grande”, de Carlos Indalecio Gómez; Norte, propiedades de sucesión Gerónimo Sajama, contornos de la Quebrada de los Azules y siendo la línea divisora entre la estancia El Pedrón y la propiedad de Ramón Esteve, una línea sinuosa comprendida dentro del mirador de la Quebrada de los Azules y el Abra denominada “De las Pircaas”; Oeste, Río Calchaquí o Cafayate, y Sud, línea horizontal que partiendo al Oeste del río Calchaquí alcanza al Este, del Río de Martearena; el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita y emplaza a todas las personas que se crean sobre el inmueble en cuestión, por el término de veinte días. Edictos en “Boletín Oficial” y “Foro Salteño”.—

Salta, 23 de Junio de 1959.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario  
e) 22/7 al 19/8/59

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

**Nº 4234** — En Salta, capital, al primer día del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores. Savo Veinovich de nacionalidad Yugooslavo, nacido en Baña Luta —provincia de Bosnia—, el 24 de Diciembre de 1909, domiciliado en la calle España Nº 95 de esta Ciudad, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mercedes Gutiérrez, hijo legítimo de don Petar Veinovich y de doña Stana Marceta, cédula de identidad Nº 76926, expedida por la Policía de Salta; José Aguilera (h) de nacionalidad argentino, nacido en Cerrillos el 16 de Julio de 1913, domiciliado en el pueblo de Cerrillos, de profesión agricultor, casado en primeras nupcias con Isabel Matilde Martínez, hijo legítimo de don José Aguilera Serrano y de doña Filomena Gámez, matrícula individual Nº 3.886.626, cédula de identidad Nº 38700 expedida por la Policía de Salta; Manuel Castro López, de nacionalidad español, nacido en Atarfe —provincia de Granada—, el 28 de Noviembre de 1919, domiciliado en la calle San Martín Nº 1537 de esta ciudad, de profesión industrial, casado en primeras nupcias con Matilde López Palacios, hijo legítimo de don Manuel Castro Galiano y de doña Carmen López Amador, cédula de identidad Nº 81326 expedida por la Policía de Salta, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1º:** La sociedad se denominará “Establecimiento Maderero Vac” Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada.

**ARTICULO 2º:** Tendrá su domicilio legal en la calle Mendoza Nº 1653 de esta ciudad de Salta.

**ARTICULO 3º:** La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, pero cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de doce meses a la fecha de su retiro.

**ARTICULO 4º:** Su objeto principal será la compra, venta, industrialización, distribución y consignación en cualquier punto de la República o del extranjero y en especial en Salta-capital y zona suburbana, de la madera en todas sus formas, y, en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizabile o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de concesiones patentes de invención, o modelos de industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de todas clases de sociedades o participar en las existentes efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegio o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Solicitar concesiones forestales, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederla. Realizar toda clase de exploraciones y explotaciones forestales, en el país o en el extranjero que se refieran a los productos esenciales para la elaboración, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, adquirir toda clase de automotores u otros medios de transporte de cualquier naturaleza, efectuar operaciones de comisiones, representaciones, mandatos y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa.

**ARTICULO 5º:** La sociedad podrá para sus fines transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad; vender, permutar o arrendar estos bienes, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; realizar toda clase de operaciones, giros aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros.— Celebrar contratos de transportes y fletamentos, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados.

**ARTICULO 6º:** Se fija el capital social en \$ 3.000.000.— (Tres millones de pesos m/n.) dividido en tres mil cuotas de \$ 1.000.— (mil pesos m/n. cada una, discriminada en la siguiente forma: El señor Savo Veinovich suscribe mil cuatrocientas diez y seis cuotas en

especie y ochenta y cuatro cuotas en dinero efectivo; el señor José Aguilera (h) suscribe setecientos ochenta y cuatro cuotas en especie y cuarenta y dos cuotas en dinero efectivo; el señor Manuel Castro López suscribe setecientos ochenta y cuatro cuotas en especie y cuarenta y dos cuotas en dinero efectivo.— En lo que respecta al capital suscrito en especie, en documento anexo a este contrato se describen los bienes aportados y el valor a ellos atribuidos.—

ARTICULO 7º: El capital social podrá elevarse hasta la cantidad que los socios estimaren conveniente, estos reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento del mismo.—

ARTICULO 8º: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que deseen, y en caso de exceder se procederá a un prorrateo según el capital anterior suscrito.—

ARTICULO 9º: Si vencido el término del ofrecimiento no se registran ofertas o no alcanzan a suscribirse totalmente, se considerará suscrita por los socios en proporción de sus cuotas, dentro de los veinte días.—

ARTICULO 10º: Si no se consiguiera efectuar la ampliación, esta será hasta las cuotas suscritas y será necesaria una nueva resolución de la Asamblea Extraordinaria, verificándose nuevamente el procedimiento.—

ARTICULO 11º: La cesión de las cuotas se registrará como lo indica la ley N° 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los últimos ejercicios; bajo ningún concepto podrá transferirse cuotas hasta después de tres años de la celebración de este contrato.— Los socios tendrán prioridad en la cesión y se les avisará con quince días de anticipación.—

ARTICULO 12º: Las cuotas podrán cederse de acuerdo a derechos, pero no cuando el socio lo es tal en virtud de cualidades especiales que se tienen en cuenta al contratar, como es el caso del socio señor Manuel Castro López, pero dejando al mismo en libertad de acción cuando los socios fundadores hallan cedido conjuntamente sus cuotas a terceros.—

ARTICULO 13º: Los socios no podrán formar parte de sociedades similares, si así lo hicieren serán separados de la sociedad, haciéndose pasibles como multa de carácter penal, en caso de no ser separados y según lo dispuesto por los artículos 524, 652, 653, 654 y 1189 del Código Civil, de la pérdida del 50% del capital aportado, el que quedará a favor del establecimiento.—

ARTICULO 14º: La conducta de los asociados está subordinada a la Asamblea General de socios, la que resolverá por simple mayoría lo dispuesto en el artículo anterior.—

ARTICULO 15º: El socio imputado será oído en descargo por el gerente, quien expondrá en la asamblea la conducta y el descargo del socio, el que estará presente a sus efectos.— De todo lo realizado en la mencionada asamblea se dejará constancia en acta firmada por los asistentes.—

ARTICULO 16º: En ningún caso se permitirá la ingerencia de terceros extraños a la sociedad, aún cuando estos hubieran adquirido cuotas en transgresión con lo dispuesto por la ley 11.645.—

ARTICULOS 17º: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asamblea de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias.—

ARTICULO 18º: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán entre el 1º al 20 del mes de Mayo de cada año y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben

presentar los gerentes y la elección del socio veedor que indica el art. 27.—

ARTICULO 19º: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo consideren conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 25% del capital suscrito; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria.—

ARTICULO 20º: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarla dentro de los veinte días de recibida la comunicación de pedido.—

ARTICULO 21º: Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la fecha de ellas.— En el telegrama se consignará: día, hora, y lugar de celebración; al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria.—

ARTICULO 22º: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el 51% del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.—

ARTICULO 23º: Los socios con respecto a los artículos 18º y 19º, firmarán un libro de asistencias que a tal efecto se confesionará.—

ARTICULO 24º: Todas las resoluciones que darán asentadas en un libro de actas rubricado; en ella se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes.—

ARTICULO 25º: Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una proporción mayor.—

ARTICULO 26º: Cada cuota da derecho a un voto.—

ARTICULO 27º: Se designa como socio veedor al señor José Aguilera (h), quien vigilará la marcha de la sociedad y la actuación de los gerentes con amplias facultades de fiscalización, debiendo informar a los demás sobre su cometido.—

ARTICULO 28º: La Administración y disposición estará a cargo de dos socios gerentes, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, que no esté expresamente prohibida en este contrato, y conforme lo prevé el artículo 16º de la ley 11.645.—

ARTICULO 29º: Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad indistintamente en todos sus actos, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas ni en garantías de terceros.—

ARTICULO 30º: En ningún caso los gerentes suscribirán con su solo firma operaciones como las de vender, permutar, ceder o enajenar bienes raíces, para cuya circunstancia será preciso o indispensable la firma conjunta de los mismos.—

ARTICULO 31º: Para que la firma de los gerentes, obligue a la sociedad debe ir precedida del aditamento de 'Establecimiento Maderero VAC Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada', en caso contrario se considerará que su firma tiene carácter personal.—

ARTICULO 32º: La sociedad será representada por los gerentes en todas las operaciones o negocios con terceros, podrán celebrar toda clase de operaciones bancarias ya sea con Bancos oficiales o particulares pudiendo al e-

fecto abrir cuentas corrientes, librar cheques, realizar depósitos bancarios, descontar pagarés o letras de cambios, vales y billetes, concurrir a todas clases de licitaciones públicas o privadas otorgar las garantías que ellas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto social, llevando a cabo todos los actos y contratos que ellos requieran, arrendar inmuebles para el uso de la sociedad y, en general celebrar todas las operaciones atinentes al objeto social. Podrán igualmente comparecer a juicio a nombre de la sociedad, pudiendo, al efecto presentarse ante los tribunales superiores e inferiores de la República o del extranjero, y ejercer todos los poderes comprendidos habitualmente en un poder general de procedimiento. La enunciación de los poderes que precede es de carácter puramente enunciativo y no limitativo estando entendido que los gerentes estarán investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la sociedad según los términos del art. 16 de la ley 11.645, pudiendo también conferir poderes especiales o generales, modificarlos o revocarlos.—

ARTICULO 33º: Podrán comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes; marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad tomar dinero prestado, establecer sucursales donde lo crean conveniente; crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, organizar el trabajo industrial como lo crean conveniente. La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa, entendiéndose que le corresponderán todas las facultades que no se mencionan y que fueron necesarias para la más amplia administración de la sociedad.—

ARTICULO 34º: Se nombra en el cargo de gerentes hasta la conclusión de este contrato a los señores socios Savo Veinovich y Manuel Castro López, y sólo podrán ser removidos por los socios que representen el 75% del capital suscrito.—

ARTICULO 35º: El socio gerente Manuel Castro López desarrollará preferentemente las actividades a que se refiere el art. 33. para lo cual gozará de la más amplia libertad, de igual manera el socio gerente Savo Veinovich desarrollará preferentemente las actividades a que se refiere el art. 32.—

ARTICULO 36º: En el caso de negligencia grave por parte de los gerentes en la administración de la sociedad, estos deberán reintegrar a la misma el daño sufrido por ésta, con más los intereses si lo hubiere.—

ARTICULO 37º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido, o transferir sus cuotas con arreglo a derecho.—

ARTICULO 38º: El ejercicio social empieza el 1º de abril, anualmente los gerentes deberán practicar el balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades; el primer ejercicio se cerrará el día 31 de marzo de 1960.—

ARTICULO 39º: Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscrito.—

ARTICULO 40º: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las 4/5 partes del capital, o pedido por escrito que formule algunos de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50% del capital en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolu-

